1 (uno)

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Shoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta- Paraguay
Tel: (0225) 952 333/ 952 354 Email: muni-villeta@tigo.com.py

Villeta, 06 de marzo de 2013

Señor
TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal
Ciudad de Villeta

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) de la Municipalidad de Villeta y en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, me dirijo a Ustedes, a fin de emitir un dictamen para la CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN por urgencia impostergable, para la Reparación de la Ambulancia Municipal afectado al servicio del Consejo Local de Salud – Hospital Distrital de Villeta.

Que, la Dirección de Higiene, Salubridad y Medio Ambiente ha remitido una nota solicitando la reparación de la Ambulancia en cuestión, exponiendo entre otras cosas lo siguiente:

> *Es conocimiento de todos que en nuestro territorio nacional existe una alerta epidemiológica por dengue y nuestra ciudad no es la excepción, puesto que existen casos graves de dengue que ha derivado a la muerte de muchos afectados en la zona de la Ciudad de Villeta.*
>
> *Que la Junta Municipal ha declarado Emergencia Epidemiológica ante el riesgo de aparición de casos de la enfermedad del dengue en el Distrito de Villeta, y en cumplimiento del mismo se ha intensificado los diversos servicios de rastrillajes, mingas y ordenamiento ambiental. Y efectivamente, esta Institución municipal ha agotado todas las instancias para la limpieza, organizando lo anteriormente dicho, (mingas, rastrillajes), concientización a través de charlas, folletos informativos de cómo prevenir y combatir el mal. No obstante los brotes epidemiológicos no han cesado, cada día aparece un caso más, que necesita ser atendido, derivado o traslado de acuerdo a la gravedad del caso al hospital local o a otro más próximo y equipado.*
>
> *Por esa razón solicitamos la reparación de la Ambulancia Municipal (KIA PREGIO 2.7 AMBULANCIA R.S – MOTOR Nº: J2411479 – CHASIS Nº: KNFTRB11257198916) afectado al servicio del Consejo Local de Salud – Hospital Distrital de Villeta, ya que la única ambulancia con que cuenta el Consejo no puede satisfacer la alta demanda de servicios del Hospital y a la cantidad importante de traslado diario de pacientes que se realiza hacia Hospitales más especializados.*
>
> *Es importante resaltar que el Distrito de Villeta, es el de mayor extensión territorial en el Dpto. Central, con 11 (once) compañías y 8 (ocho) asentamientos muy alejados del centro urbano. Por lo que solicitamos de forma urgente la reparación de la ambulancia que no se utiliza por no encontrarse en condiciones.*

Que, el costo estimado para Reparación de la Ambulancia Municipal **(KIA PREGIO 2.7 AMBULANCIA R.S – MOTOR Nº: J2411479 – CHASIS Nº: KNFTRB11257198916)** afectado al servicio del Consejo Local de Salud – Hospital Distrital de Villeta es de aproximado **G. 33.000.000.-** (Guaraníes treinta y tres millones), realizado en base a los criterios establecidos en el artículo 15º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Shoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta- Paraguay
Tel: (0225) 952 333/ 952 354 Email: muni-villeta@tigo.com.py

Que, de conformidad con el artículo 16º inciso d) de la citada normativa, el procedimiento de contratación aplicable al caso es la Contratación Directa.

Que, sin embargo, el trámite a ser implementado para la **Reparación de la Ambulancia Municipal afectado al servicio del Consejo Local de Salud – Hospital Distrital de Villeta.**, adquiere connotaciones especiales, que ameritan su tratamiento por la vía de la **Excepción por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; previsto en el artículo 33° inc b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**

Que, en efecto, nos encontramos ante una situación de extrema urgencia para mitigar la emergencia sanitaria del Distrito, por la proliferación de casos de dengue, que afecta a la población villetana; situación que se halla plenamente verificada.

Que, la contratación por la vía de excepción es de carácter impostergable e ineludible, considerando los siguientes aspectos:

1. Que la Junta Municipal ha dictado la Resolución JMV N° 29/2013 "Por la cual se declara emergencia epidemiológica ante el riesgo de aparición de casos de la enfermedad del dengue en el Distrito de Villeta".
2. Que, por Resolución N° 7/2013 de fecha 2 de enero de 2013, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social declara alerta epidemiológica por dengue en todo el territorio de la República y se dispone la adopción de las medidas pertinentes para la prevención y control de la enfermedad.

Que, en estas condiciones, la administración municipal, se encuentra dentro de la hipótesis de fuerza mayor previsto en el Artículo 33º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que, en lo pertinente, dice: CASOS DE EXCEPCIÓN. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:....b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;..";*

Que, el Decreto N° 5174/04, define en el artículo 19° lo siguiente:

Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica. 1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los siguientes datos:

c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, las condiciones señaladas confirman los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. (ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369. Contrato Administrativo. Principios).

MUNICIPALIDAD VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

3(tres)

Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Shoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta- Paraguay
Tel: (0225) 952 333/ 952 354 Email: muni-villeta@tigo.com.py

Es importante señalar como fundamento del llamado por excepción, que la Constitución Nacional en su artículo 166 reconoce que *"Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos".*

Asimismo, la Ley N° 3966/11 "***Orgánica Municipal"*** establece: **Artículo 5°.-** *Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* **Artículo 6°.-** *Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.*

Así mismo, la normativa citada asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere a:

7. ***En materia de salud, salubridad e higiene:....*** *i) la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de salud, y en la fiscalización, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Salud a través de los Consejos Locales de Salud y de los Comités Ejecutivos Locales; j) la prestación de servicios de salud; k) la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades;..."*

Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice:

"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y ***no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).***

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ALBA ROSALBA GONZÁLEZ
Encargada de la UOC
Municipalidad de Villeta